----------DECLARACION NOTARIAL JURADA ----------

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, JORGE ELIEZER GANTES SINGH, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con cédula número ocho- quinientos nueve- novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente Augusto Antonio Robinson González con cédula de identidad personal N° 8-251-554 en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES MURCIA, S. A.**, sociedad anónima registrada en el Folio N° 271025 desde el jueves 01 de abril de 1993, Sección Mercantil del Registro Público, promotora del proyecto denominado **"ELECTRIFICACIÓN RURAL EN TUCUÉ"**, a desarrollar en la comunidad de Tucué, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, sobre la servidumbre vial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), certificación N° 14.1600-1655-17, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. **Leída como le fue esta declaración al compareciente en presencia de los Testigos Instrumentales** MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula número dos- ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202), **ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, ante mí el Notario que doy fe.**

Augusto Antonio Robinson González

MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**

Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto